



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 4172/1991

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Cadáveres de enfermos no infecto-contagiosos que provengan de hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Modificación del art. 1° del dec. 9009/57.

Del: 23/09/1991; Boletín Municipal 01/10/1991

Artículo 1° -- Amplíanse los términos del art. 1° del dec. 9009/57, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los cadáveres correspondientes a enfermos no infecto-contagiosos y que provengan de los hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que no sean reclamados por deudos o amigos dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas de producido el fallecimiento, como así los fetos de igual procedencia, autopsiados o no, serán entregados a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, con destino al Instituto de Morfología Normal y a las Facultades de Medicina de las Universidad del Salvador y Maimónides, a los fines de la enseñanza, exceptuándose de dicha entrega el material cadavérico que sea requerido por el Comité de Docencia e Investigación de los Hospitales Municipales que los necesitan para la ejecución de técnicas o temas de investigación.

Art. 2° -- Apruébase el acta de responsabilidad que deberá suscribir la Universidad Maimónides, que como anexo I (*) forma parte integrante del presente decreto.

(*) Ver Boletín Municipal.

Art. 3° -- Mantiénese la vigencia del acta de aceptación obligacional suscripta por la Universidad de Buenos Aires, aprobada por dec. 1451/78 (B. M. N° 15.740) y con la Universidad del Salvador, aprobado por dec. 2.131/89.

Art. 4° -- El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Salud y Medio Ambiente.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Grosso; Melillo.

